

## A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**Asunto:** Solicitud de excepción temporal en relación con la aplicación del artículo 19.5 de la EB GL, en materia de implantación y operatividad de la plataforma europea de Reservas de Sustitución (Replacement Reserves, RR por sus siglas en inglés)

Fecha: 12/07/2019

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, Red Eléctrica), con domicilio en el Paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, La Moraleja, 28109, Alcobendas (Madrid), y CIF A-85309219 y, actuando en su nombre y representación, D. Miguel Duvison García en su calidad de Director General de Operación, comparece y como más procedente sea conforme a Derecho, expone:

1. Que el proyecto TERRE es el proyecto de referencia europeo para el diseño e implantación de una plataforma común en la que se gestionarán las energías de balance de tipo Reservas de Sustitución (*Replacement Reserves* en inglés, en adelante RR). La Plataforma LIBRA es la plataforma que actualmente está siendo desarrollada en el seno del proyecto TERRE y que permitirá establecer una escalera común de ofertas de ámbito europeo y realizar una asignación del producto de balance RR, también de ámbito europeo.
2. Que el artículo 19.1 del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión Europea, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (en adelante, el Reglamento o EB GL) establece que los TSOs que apliquen el proceso de Reservas de Sustitución (en adelante, RR TSOs) deberán enviar en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la EB GL una propuesta de Marco de Aplicación para la plataforma europea de intercambio de energías de tipo RR (*RR TSO's Proposal for the Replacement Reserves Implementation Framework* (en adelante, RRIF)):

*"Article 19. European platform for the exchange of balancing energy from replacement reserves*

**1. By six months after entry into force of this Regulation, all TSOs performing the reserve replacement process pursuant to Part IV of Regulation (EU) 2017/1485 shall develop a proposal for the implementation framework for a European platform for the exchange of balancing energy from replacement reserves."**

3. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, con fecha 18 de junio de 2018 los RR TSOs enviaron una propuesta de RRIF a las Autoridades Reguladoras Nacionales (en adelante, NRAs) de todos los países participantes en el proyecto TERRE. Dicha propuesta, al amparo de lo previsto en el artículo 5.3(a) de la EB GL, fue aprobada por las NRAs de todos los países del proyecto TERRE con fecha 15 de enero de 2019.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la EB GL, antes de transcurrido un año desde la aprobación del RRIF, los RR TSOs que tengan al menos un TSO vecino interconectado que utilice el producto RR deberán tener implantada y puesta en operación, la plataforma de ámbito europeo que permita el intercambio de energías de balance de tipo RR (Plataforma LIBRA):

**"5. By one year after the approval of the proposal for the implementation framework for a European platform for the exchange of balancing energy from replacement reserves, all TSOs performing the reserve replacement process pursuant to Part IV of Regulation (EU) 2017/1485 and that have at least one interconnected neighbouring TSO performing the replacement reserves process shall**



**implement and make operational the European platform for the exchange of balancing energy from replacement reserves.”**

Consecuentemente y en cumplimiento de lo fijado en el citado artículo, los RR TSOs deben implantar y tener operativa la plataforma LIBRA antes del 15 de enero de 2020.

5. Que no obstante lo anterior, el artículo 62 del Reglamento permite a los TSOs solicitar a las NRAs una excepción a una o más disposiciones del Reglamento.
6. Que Red Eléctrica, de conformidad con el expositivo inmediato anterior, mediante el presente escrito está interesada en solicitar la mencionada excepción al artículo 19.5 de la EB GL, con base al marco normativo y a la justificación técnica que a continuación se desarrollan:

6.1. Marco normativo sobre la excepción temporal para la implantación de la plataforma europea de RR.

En efecto, el artículo 62.2(a) de la EB GL permite que los TSOs puedan solicitar una excepción al plazo en el que deberá utilizarse la plataforma europea de RR a fin de retrasar la fecha de inicio de su utilización:

*“Article 62. Derogations*

**1. A regulatory authority** in accordance with Article 37 of Directive 2009/72/EC may, at the request of a TSO or at its own initiative, **grant the relevant TSOs a derogation** from one or more provisions of this Regulation in accordance with paragraphs 2 to 12.

**2. A TSO may request a derogation** from the following requirements:

- a. **the deadlines by which a TSO shall use the European platforms pursuant to Articles 19(5), 20(6), 21(6) and 22(5);**”

El artículo 62.4 de la EB GL establece que la excepción debe solicitarse como muy tarde 6 meses antes de la fecha de aplicación de las disposiciones para las cuales se pide la exención.

*“4. TSOs shall file a written request for derogation to the relevant regulatory authority **at the latest six months prior** to the day of application of the provisions from which the derogation is requested.”*

En este sentido, Red Eléctrica cumple la previsión contenida en el artículo 62.4 del Reglamento al presentarse esta solicitud de excepción no más tarde del 15 de julio de 2019.

6.2. Justificación técnica de la excepción temporal para la utilización de la plataforma europea de RR

El artículo 62.5 de la EB GL establece la información que debe contener la solicitud de excepción:

*“5. The request for derogation shall include the following information:*

- a. *the provisions from which a derogation is requested;*
- b. *the requested derogation period;*
- c. *a detailed plan and timeline specifying how to address and ensure the implementation of the concerned provisions of this Regulation after expiration of the derogation period;*
- d. *an assessment of the consequences of requested derogation on adjacent markets;*
- e. *an assessment of the possible risks for the integration of balancing markets across Europe caused by the requested derogation.”*

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 62.5 de la EB GL, se incluye:

- **Disposiciones respecto de las cuales se solicita la excepción:**

Red Eléctrica solicita la excepción en relación con la aplicación del artículo 19.5 de la EB GL, del cual resulta el inicio de la utilización de la plataforma LIBRA en el sistema eléctrico español antes del 15 de enero de 2020.



- **Período de excepción solicitado:**

Red Eléctrica solicita una excepción en la aplicación del citado precepto, de 12 meses, es decir, hasta el 15 de enero de 2021. Este periodo de excepción temporal de 12 meses es coincidente con el que tienen previsto solicitar los TSOs más próximos al sistema eléctrico español (RTE, REN, TERNA y National Grid, operadores de los sistemas eléctricos de Francia, Portugal, Italia y Reino Unido, respectivamente).

La intención de los RR TSOs es iniciar la utilización de la plataforma LIBRA antes de la fecha límite del 15 de enero de 2021 contemplada en la solicitud de excepción. Sin embargo, se ha considerado conveniente solicitar un periodo de excepción temporal más extenso para cubrir el riesgo de posibles retrasos no previstos derivados de la implementación de los sistemas de información locales y, asimismo, para armonizar lo máximo posible el periodo de excepción temporal solicitado por los RR TSOs que comparten interconexión.

- **Plan detallado y calendario que especifique la forma de abordar y garantizar la implantación de las disposiciones afectadas del Reglamento tras el vencimiento del período de exención temporal:**

Red Eléctrica está participando actualmente en las pruebas de la plataforma LIBRA que permitirán asegurar que los sistemas de los TSOs están preparados para enviar y recibir la información relevante del mercado RR. Una vez se superen dichas pruebas (previsto en Diciembre de 2019), Red Eléctrica estará en disposición de conectarse a la plataforma LIBRA.

Los RR TSOs teniendo en cuenta el estado de los desarrollos técnicos de sus sistemas de información locales, han comunicado que estarán listos para utilizar la plataforma LIBRA en las siguientes fechas:

- Red Eléctrica, REN (Portugal) y CEPS (República Checa): Diciembre 2019
- RTE (Francia), TERNA (Italia), National Grid (Reino Unido) y Swissgrid (Suiza): Segundo trimestre 2020 (probablemente Junio)
- PSE (Polonia): Primer trimestre 2021

- **Evaluación de las consecuencias en los mercados vecinos de la excepción temporal solicitada:**

Actualmente, Red Eléctrica tiene implantado en sus interconexiones con Francia y Portugal un mecanismo bilateral de intercambio de energías de balance a través de la plataforma BALIT. Una vez se inicie la utilización del mercado europeo de RR, diseñado en el seno del proyecto TERRE, la plataforma LIBRA sustituirá a la plataforma BALIT.

Por motivos operacionales, debido a que el proceso actual de BALIT se desarrolla en los mismos tiempos que el futuro proceso de TERRE, no es posible tener ambos procesos implementados de forma simultánea, incluso aunque sea en dos interconexiones distintas. Es decir, no sería posible tener implantada la plataforma LIBRA en la interconexión con Portugal y la plataforma BALIT en la interconexión con Francia, por ejemplo.

Por motivos de eficiencia, es recomendable disponer en ambas interconexiones de mecanismos de intercambio de energías de balance (ya sea BALIT o TERRE). Por este motivo, (i) teniendo en cuenta la no disponibilidad de los TSOs vecinos para unirse a la plataforma LIBRA en la fecha prevista según la EB GL; (ii) tratando de minimizar el periodo de tiempo sin servicios transfronterizos de balance, en alguna de las interconexiones del sistema eléctrico español; y (iii) con el compromiso de unirse a las plataformas de balance definidas en la EB GL en cuanto sea posible, Red Eléctrica ha acordado con REN, RTE y el resto de RR TSOs, el siguiente cronograma para la implantación y utilización en los distintos sistemas eléctricos de la plataforma LIBRA:



- Hasta Marzo de 2020: el proceso BALIT continuará en las interconexiones España-Francia y España-Portugal.
  - Marzo de 2020: fecha acordada para que Red Eléctrica y REN inicien de forma simultánea la utilización de la plataforma LIBRA en sus respectivos sistemas eléctricos, con utilización de la interconexión entre España y Portugal.
  - Entre la fecha de Marzo de 2020 de inicio de la utilización de la plataforma LIBRA en España y en Portugal, y la fecha en la que RTE inicie la utilización de la plataforma LIBRA (actualmente previsto en Junio de 2020): el proceso TERRE asignará energías de balance en la interconexión entre España y Portugal. La interconexión entre España y Francia no contará con ningún mecanismo transfronterizo para la gestión integrada de energías de balance de tipo RR.
- **Evaluación de los posibles riesgos para la integración de los mercados de balance en toda Europa provocados por la excepción temporal solicitada:**

Los riesgos que la concesión de la exención temporal solicitada podría conllevar para otros proyectos de integración de mercados de balance europeos, se consideran bajos. Cabe destacar así, lo siguiente:

- La integración del sistema eléctrico español en el proyecto IGCC (Compensación de Desequilibrios) está prevista en Octubre de 2019 y este cronograma en ningún caso se verá afectado por la concesión de la excepción temporal solicitada para la utilización de la plataforma LIBRA para la gestión de las energías de balance de tipo RR.
- La implantación de los proyectos MARI y PICASSO no tendrá lugar antes de Diciembre de 2021, fecha en la que, teniendo en cuenta el cronograma actual del proyecto TERRE, la plataforma LIBRA estará siendo ya utilizada por todos los RR TSOs, no identificándose en estos proyectos riesgos que pudieran derivarse de la concesión de la excepción temporal solicitada para la utilización de la plataforma LIBRA para la gestión de las energías de balance de tipo RR.

Por todo ello,

SOLICITA que tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de solicitud de excepción temporal en materia de implantación y puesta en operación de la plataforma europea de RR en el sistema eléctrico español, conforme al artículo 19.5 del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico, y, en su virtud, conceda la correspondiente exención temporal con base en los argumentos jurídicos y justificación técnica desarrollados en el presente escrito.

En Madrid a 12 de julio de 2019.

Fdo. Miguel Duvison García